

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Diaz Rodriguez Gislana
Cédula: 31.961.002

Nos
importas
tú

Colfondos
del grupo HABITAT



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A

398
Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B

0
Semanas

Colfondos

C

1,020
Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C

= 1,418

Semanas



Bono pensional

Valor

D

114,563,248

Estado del bono

Bono en liquidación
provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Abril 2 de 2026



Lo invitamos a revisar
frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta
Individual a la fecha
de generación

E

\$111,183,818

Capital total
acumulado

D + E

\$225,747,066

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comunicate con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga:	(607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888
Barranquilla:	(605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co

opción **Contáctanos**



[f](#) /Colfondos.SA

[t](#) @ColfondosOnline

[v](#) Colfondos Canal Oficial

[in](#) Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Diaz Rodriguez Gislena
 No. de Identificación: 31.961.002

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,418

2021/10/01 - 2021/12/31
 2022/01/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199611	31866698	Melo Cardona Elizabeth	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199612	31866698	Melo Cardona Elizabeth	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	172,005	17,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	199711	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	172,005	17,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	199712	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	172,005	17,201
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	410,000	41,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	474,000	47,400
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	521,629	52,163
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	520,200	52,020
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	520,200	52,020
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	520,200	52,020
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	520,000	52,020
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,500,000	138,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,500,000	150,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Diaz Rodriguez Gislena
 No. de Identificación: 31.961.002

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,418

2021/10/01 - 2021/12/31
 2022/01/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,493
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,493
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,493
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,493
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,493
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,177
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	400,000	40,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	20,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,177
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	600,000	60,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,177
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	580,000	60,900
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	800,000	84,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Diaz Rodriguez Gislena
 No. de Identificación: 31.961.002

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,418

2021/10/01 - 2021/12/31
 2022/01/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	21,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	18,763
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	22,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,548
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	22,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	22,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	19,247
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	200,000	22,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	855,000	94,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	2,511,000	288,795
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	2,511,000	288,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	2,511,000	288,794
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	2,511,000	288,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	2,511,000	288,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	2,511,000	288,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	900005956	Empresa Oficial De Servicios Publicos De yumbo Sa	1,004,000	115,428
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,945,000	223,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,945,000	223,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,945,000	223,675

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Diaz Rodriguez Gislena
 No. de Identificación: 31.961.002

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,418

2021/10/01 - 2021/12/31
 2022/01/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,167,000	134,189
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,361,000	156,546
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,945,000	223,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,945,000	223,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,889,000	332,204
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,200,000	253,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,173,000	134,911
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,247,000	143,389
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,833,000	210,789
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	1,500,000	172,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,820,000	324,300
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	805028229	Fabrica De Telas Elasticas S.a.	2,700,000	310,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	619,375	71,228
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	623,750	71,731
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	620,000	71,300
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	695,000	79,924
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	652,500	75,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	678,750	78,056
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	666,250	76,618
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	646,250	74,318
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	651,875	74,965
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	661,250	76,044
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	7,818,824	899,165
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	651,875	74,965
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	648,750	74,606
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	4,722,941	543,139
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	3,120,000	358,800

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Diaz Rodriguez Gislena
 No. de Identificación: 31.961.002

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,418

2021/10/01 - 2021/12/31
 2022/01/12

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	706,250	81,218
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	691,956	79,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	696,956	80,150
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	719,456	82,738
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	703,831	81,111
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	710,706	81,984
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	743,831	86,188
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	725,081	83,808
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	706,331	81,429
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	805,000	92,574
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	8,007,059	920,895
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	4,800,000	552,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	3,242,941	373,450
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	805,000	92,574
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	786,250	90,419
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	767,500	88,262
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	746,875	85,891
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	777,500	89,412
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	4,584,528	527,280
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	737,717	84,889
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	4,584,528	527,280
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	4,584,528	527,280
Colfondos Pensiones y Cesantias	201712	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	611,270	70,293
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	781,242	89,843
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	781,242	89,764
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,860,602	213,973
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,860,602	213,973
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,860,602	213,973
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	828,116	95,234
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	971,875	111,766
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,860,602	213,972
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,860,602	213,972
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,860,602	213,972
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	828,116	95,155
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	900,000	103,421
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Diaz Rodriguez Gislena
 No. de Identificación: 31.961.002

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,418

2021/10/01 - 2021/12/31
 2022/01/12

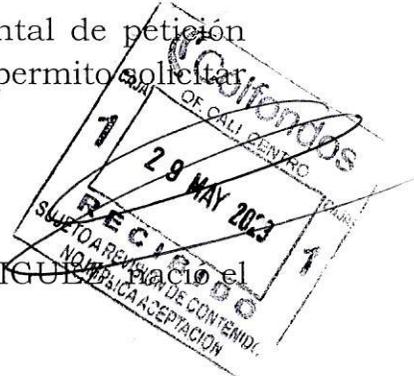
ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,800,000	207,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	877,803	100,989
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	908,526	104,508
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,715,200	197,302
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,715,200	197,302
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	31961002	Diaz Rodriguez Gislena	1,000,000	100,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	16667624	Aldemar Rojas M Consultores Gerenciales	800,000	80,000

230529-000805

**SEÑORES
COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS S.A.
CIUDAD**

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con **C.C. No. 31.961.002**, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:



HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, nacida el 02 de Abril de 1966.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Noviembre de 1996, logrando acumular en dicho fondo un total de 398 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.400 semanas cotizadas y cuenta con 57 años de edad.

CUARTO: La señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS-, administrado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A., encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: La señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP COLFONDOS S.A., así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en COLPENSIONES, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de COLFONDOS S.A.



OCTAVO: Con todo, el traslado de la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito se sirva reliquidar la prestación de mi mandante y en su lugar le sea otorgado el valor de la pensión que le hubiese sido reconocida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: Solicito se sirva realizar el pago al señor GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, de la indemnización por los perjuicios ocasionados con el traslado del REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA.

TERCERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado al señor GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

CUARTO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

QUINTO: Solicito se expida certificación donde conste la fecha en que mi prohijado se vinculó al Fondo y la fecha hasta la cual estuvo afiliada al mismo.

SEXTO: Se suministre los documentos mediante los cuales se hizo efectiva la afiliación al RAIS, administrado en este caso por COLFONDOS S.A.

SÉPTIMO: Que sean entregados los cálculos matemáticos o financieros mediante los cuales se hicieron las proyecciones respecto de la situación pensional de mi representado y los beneficios y perjuicios de tomar la decisión de traslado de régimen.

OCTAVO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi prohijado del plan de pensiones y reglamento de funcionamiento del fondo.

NOVENO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi defendido del documento donde se le informaba el derecho de retracto de la afiliación.

DECIMO: Que se expida copia de la constancia de recibo por parte de mi mandante del documento donde se le informaba el plazo de gracia que había otorgado la ley 797 de 2003, para regresar al RPM administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

DECIMO PRIMERO: Que se indique en detalle el perfil académico y profesional del “asesor” de la administradora de fondo de pensiones que le brindó la información a mi prohijado, en caso de haberla brindado, como representante de la entidad para tomar una decisión tan delicada, importante y trascendental como es el cambio de fondo de pensiones, si es que hubo algún asesor.

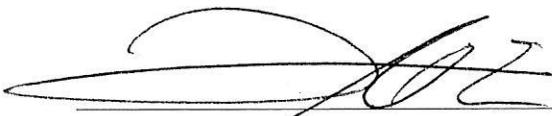
ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

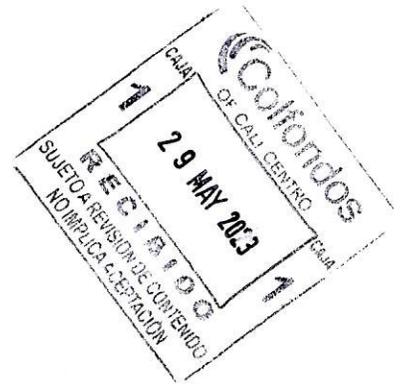
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 13 No. 4 – 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle.
PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,



ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.961.002**

DIAZ RODRIGUEZ
 APELLIDOS

GISLENA
 NOMBRES

[Handwritten Signature]
 FIRMA



Colfondos
 DE CALI CENTRO

RECIBIDO
 29 MAY 2023

SUJETO A REVISION DE CONTENIDO
 NO IMPLICA ACEPTACION

FECHA DE NACIMIENTO **02-ABR-1966**

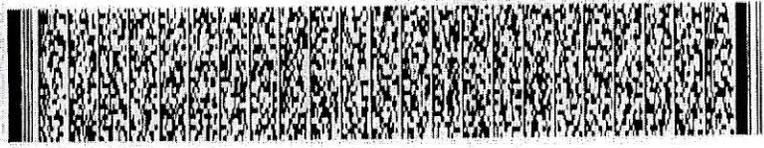
CALI
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

31-JUL-1985 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-85116522-F-0031981002-20040729 0094604210C 02 140816922

SEÑORES

**COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. – COLFONDOS S.A.
E.S.D.**

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del C.S. de la J., para que solicite la indemnización plena de perjuicios por el traslado indebido de régimen pensional y el pago de la sumas respectivas, presente los recursos pertinentes o las solicitudes de revocatoria directa si es del caso, realice las correcciones de historia laboral, derechos de petición, acciones de tutela, solicite copias de documentos, certificados de nómina, historia laboral, entre otras diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir en mi nombre, firmar y notificarse de la respuesta mi solicitud. Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en el Artículo 70 del Código Procedimiento Civil Colombiano, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo.

Atentamente,



Firma Electrónica
2023-05-19:16:06:54 +00:00

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. 31961002

<https://301.fvi/RRlkGs>

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. No. 31961002

Acepto,

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- **SHA-1:** fb9a00634f9a5196a3c91c1f9177abe0406bfc35
- **SHA-256:** 5c2be9f582383de9445709a72e6c999567d2c21aa404247fff2b85b4d36063c6
- **Número de hojas del documento:** 4
- **Número de Firmantes (incluyendo la estampa):** 5

Información sobre certificados de firmas digitales:

- Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.
- Fecha: 19-05-2023 10:37 a. m.



Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
GISLENA DIAZ RODRIGUEZ	CC - 31961002	gizlenadiaz@hotmail.com	19-05-2023 11:06 a. m.
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	Pendiente

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 24-05-2023 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.
2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su

identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.

3. Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
4. Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a una línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
5. Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) de cada documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es específico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resulta en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
6. Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente. De existir, el registro fotográfico queda incluido en la presente certificación.
7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:

	<p>GISELNA DIAZ RODRIGUEZ - CC 31961002</p> <hr/> <p>Identificador de clave de firma: 86:51:B6:BD:48:19:C9:AB:18:E3:5E:EB:56:8D:A7:9F:0B:67:A6:3E 86:51:B6:BD:48:19:C9:AB:18:E3:5E:EB:56:8D:A7:9F:0B:67:A6:3E 86:51:B6:BD:48:19:C9:AB:18:E3:5E:EB:56:8D:A7:9F:0B:67:A6:3E 86:51:B6:BD:48:19:C9:AB:18:E3:5E:EB:56:8D:A7:9F:0B:67:A6:3E</p> <p>IP desde la cual se firmó: 190.158.221.131</p> <p>Información detallada: Nombre del sobre: Cali Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS Evidencia envío: 19/05/2023 10:42 (GMT-5) Evidencia recibo: 19/05/2023 11:05 (GMT-5) Evidencia apertura: 19/05/2023 11:05 (GMT-5) Verificación Identidad: Signio Básico Fecha de envío token firma: 19/05/2023 11:06 (GMT-5) Método de envío token firma: EMAIL Firma ejecutada: 19/05/2023 11:06 (GMT-5)</p>
---	---



La presente certificación es expedida el día 24 de mayo del año 2023

Atentamente,

Juan Carlos Uribe
CC 79779509
Condiciones en: <http://bit.ly/2G0UHJX>

-Firma Electrónica-
Juan Carlos Uribe
>>7bd0821f-4604-44ac-95
1b-5e784db1b01d<<
2023-05-24 14:24:52(UTC)

Juan Carlos Uribe
Gerente de Tecnología
LEGOPSTECH S.A.S.
E-Mail: soporte@legops.com



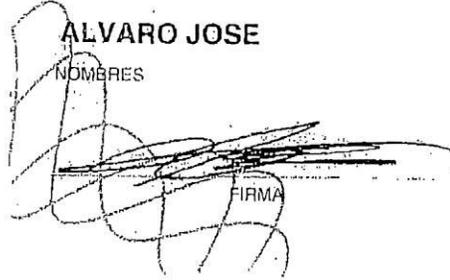
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.929.297**
ESCOBAR LOZADA

APELLIDOS

ALVARO JOSE

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1981**

CALI
(VALLE)

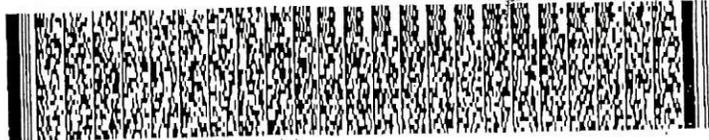
LUGAR DE NACIMIENTO

1.90 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00164814-M-0016929297-20090729

0014109358A 1

1060049709

250619

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148850
Tarjeta No.

09/05/2006
Fecha de
Expedición

16/12/2005
Fecha de
Grado



ALVARO JOSE
ESCOBAR LOZADA

16929297
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad


Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Bogotá D.C. 13 de junio de 2023

Señora:

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ

Calle 53 No. 98 - 91 apto 401 torre 2

Cali – Valle del Cauca

gizlenadiaz@hotmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 230529-000805

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información de afiliación, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Le comunicamos que no es posible remitir respuesta del derecho de petición el cual fue radicado por el señor Álvaro Jose Escobar Lozada, quien se identifica con cédula de ciudadanía 16.929.297, dado que el poder que nos remite no cumple con las características solicitadas (las firmas tanto de su apoderado como la suya deben venir autenticadas ante notaria). Por lo cual procederemos a brindar la respuesta a usted, con el fin de que su apoderado se comunique con usted.

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, se le informa:

1. la simulación en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla; esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora.

Es importante tener en cuenta que el derecho pensional en el Régimen de Ahorro Individual (RAIS) al cual usted pertenece, se causa únicamente a razón del dinero depositado en la cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, conforme lo establece el artículo 64 de la ley 100 de 1993.

Dicho lo anterior, en el documento anexo nos permitimos detallar el cálculo de la mesada pensional bajo la modalidad de Retiro Programado a la edad de 57 años, la cual es de competencia de los Fondos Privados y por ende sobre la que podemos suponer un escenario:

- Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy (fecha de cálculo), es decir, suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

- La proyección supone que usted continuará cotizando sobre un aproximado, y no sufra modificaciones significativas.
- La edad de redención normal del bono pensional es a los 60 años Mujeres) y 62 años (Hombres).
- Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Colfondos S.A., deja constancia de que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título informativo, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de nuestro Departamento de Pensiones.

De acuerdo a los factores anteriores, a los 57 años no contaría con el capital suficiente para acceder al derecho pensional en este régimen de pensiones; sin embargo el artículo 65 de la ley 100 de 1993 también define que si no cumplió con el requisito resaltado anteriormente, pero cotizó por lo menos mil ciento cincuenta (1.150) semanas al Sistema tendrá derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

3. Es necesario aclarar que la vinculación se realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

“ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:

- a) La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;
- b) La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.”

Siguiendo con la explicación, respecto a su solicitud de anulación de la afiliación, le informamos que no es procedente acceder favorablemente a ésta, toda vez, que no se efectuó dentro del plazo de Ley, establecido en el numeral 3.3 de la circular externa 019 de 1998, de la Superintendencia Financiera:

“Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

“3.3 Solicitudes de retracto. El trabajador tiene el derecho a retractarse de su decisión manifestando su voluntad por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual haya efectuado la correspondiente selección, según lo prevé el artículo 3o. del decreto 1161 de 1994. Dicha solicitud de retracto tendrá validez siempre y cuando sea radicada en la entidad a la cual se desea trasladar el afiliado, dentro de los cinco (5) días hábiles anteriormente citados, sin perjuicio de que esta solicitud se envíe mediante correo certificado dentro del mismo plazo”.

Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de la afiliación de la señora Gislina Diaz Rodriguez, con nuestra administradora pues está se efectuó con su consentimiento y no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

4. Así mismo, teniendo en cuenta la edad actual del señor Henry, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

“(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”.

5-6 evidenciamos que usted presentó vinculación con el Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por Colfondos S.A.; desde el 1 de diciembre de 1996 y presentó afiliación con nuestra administradora bajo el formulario de afiliación No. 1091000, se anexa copia.

7. En cuanto a la copia de las proyecciones realizadas al momento de la afiliación, nos permitimos comunicarle que dicha información se entregaba de manera verbal al momento de la asesoría, por lo que no contamos con el soporte solicitado.

8-9 Respecto al caso puntual donde solicita la copia del documento idóneo en el que se soporte la asesoría brindada por parte de nuestro asesor comercial al momento de su afiliación, le comunicamos que dicha información para la época se suministraba de manera verbal, directamente en la interacción que se realizaba entre el cliente y el asesor comercial, por lo que no contamos con un documento físico de la asesoría brindada, siendo el único soporte el formulario de afiliación mediante el cual usted manifestó aceptar, conocer y comprender las ventajas y desventajas del traslado de régimen al suscribir libre y voluntariamente.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 11 del Decreto 692 de 1994, que indica:

“...Diligenciamiento de la selección y vinculación. La selección del régimen implica la aceptación de las condiciones propias de éste, para acceder a las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivientes, y demás prestaciones económicas a que haya lugar.

La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos en los artículos anteriores es libre y voluntaria por parte del afiliado. Tratándose de trabajadores con vinculación contractual, legal o reglamentaria, la selección

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoriacolfondos@pqabogados.com, Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.”

efectuada deberá ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade de régimen o de administradora, con el objeto de que éste efectúe las cotizaciones a que haya lugar..."

10. Si el afiliado voluntariamente decide afiliarse, el asesor le indica el trámite a seguir respetando siempre la manifestación de la voluntad del afiliado aceptando las condiciones generales del Régimen de Ahorro Individual (RAIS) mediante la firma del formulario de vinculación.

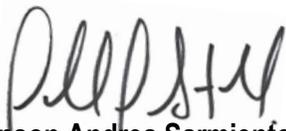
11. Cabe aclarar que de acuerdo a los procedimientos internos de la compañía, todos los asesores comerciales que trabajan para Colfondos S.A, se encuentran debidamente capacitados y cuentan con toda la información necesaria para realizar afiliaciones a favor de esta administradora, por lo anterior, usted en su momento firmó a voluntad de afiliación a nuestro fondo de Pensiones Obligatorias, dándose así por entendido que recibió toda la información necesaria para llevar a cabo el traslado de régimen pensional.

adicional le informamos que lo solicitado corresponde a información de carácter confidencial y personal tanto de Colfondos S.A como de los colaboradores, por lo cual, no es procedente remitir soportes y/o cifras, lo anterior se debe al cumplimiento de nuestra política de seguridad en la información y en cumplimiento Ley 1581 de 2012 "Ley de Protección de Datos personales" y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

Para más información sobre la Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y la Autorización de Manejo y Uso de Datos Personales o para el ejercicio de cualquiera de los derechos derivados de los mismos, estos documentos se encuentran en nuestra Página Web www.colfondos.com.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: Gmeza- Servicio al Cliente

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) GISLENA DIAZ RODRIGUEZ con identificación No. 31.961.002 se encuentra afiliado(a) a Pension Obligatoria desde el día 01 de diciembre del 1996 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 20 de mayo del 2022.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 13 de junio del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.



Leonardo Cáceres García
Gerente Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

PRECALCULO



FECHA DE CALCULO

13-jun-23

Cedula :

31.961.002

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	DIAZ RODRIGUEZ GISLENA		
Fecha Nacimiento	2-abr-66	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	57 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 124.090.741
Bono pensional aproximado a la fecha	\$ 139.232.129
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 263.322.870

Capital requerido para un SMLV

434.875.202

Es insuficiente para pensión

jul-23

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión.

En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantía de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida (*mujeres a los 57, hombres a los 62*) de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su nucleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

SERVICIO AL CLIENTE

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS



PERIODO DE COTIZACION		PRIMER PAGO	
96	11	96	12
A	M	A	M

No. 10910 -0

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	VINCULACION INICIAL	AFP ANTERIOR	FECHA
BOGOTA	7600	VALE	TRASLADO AFP	ISS	96 10 23
			TRASLADO REGIMEN	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR	

DATOS DEL AFILIADO							
NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I.	C.C.	C.E.	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ACTIVIDAD ECONOMICA	SEXO
31 961 002		X		66 04 02	COLOMBIANO		M X
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE				
DIOZ	RODRIGUEZ	ERISLENA					
DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
KRD 6110-27	BOGOTA	7600	VALE	3392127			
DIRECCION DEL LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA?	SI	NO
CL 100716-86	BOGOTA	7600	VALE	3330134			X
ENVIO DE CORRESPONDENCIA	RESIDENCIA	OTROS	CUAL?	LUGAR DONDE TRABAJA			
APARTADO AEREO	No.	DE:					
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.	CAJAS	CUANTAS SEMANAS				
DEPENDIENTE X	INDEPENDIENTE		468				

DATOS DEL VINCULO LABORAL							
OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL				
ASISTENTE DE AUDITORIA	1004	400.000					
IDENTIFICACION No.	NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR			
21866698-1	X			CONSULTORES Y AUDITORES EMPRESARIALES			
DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
CL 100716-86	BOGOTA	7600	VALE	3330134			

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION										
APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.I./C.C./C.E.	FECHA NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	
		M	F			DIA	MES	AÑO		
RODRIGUEZ	HILDA		X	29 042 295	e.e	12	3	28	03	01 CONYUGUE
DIOZ	LIBARDO	X		2 402 479	e.e	8	9	33	03	02 COMPAÑERO PERMANENTE
LOZANO	LUIS FDO	X		16 626 920	ee	7	5	78	01	03 PADRES
										04 HIJOS
										05 HIJOS INVALIDOS
										06 HNOS. INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE TRABAJO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS QUE REGISTRADOS SON VERDADEROS.
<p>Consultores y Auditores Empresariales</p> <p>Elizabeth Melo</p> <p>31.961.002</p> <p>FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR</p>	<p>GERMAN GOMEZ G.</p> <p>DIRECTOR DE VENTAS</p> <p>31.961.002</p> <p>FIRMA DEL TRABAJADOR</p>

DATOS DEL AREA COMERCIAL			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. ASESOR	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASESOR	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS	
14 163 311	RODRIGUEZ U. CARLOS JULIO		
OFICINA	CODIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DIRECTOR	SELLO/FIRMA AUTORIZADA
LA ERMITA	33101	16 644 197	

Bogotá D.C. 13 de junio de 2023

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 230529-000805., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente
Elaboró: Gmeza

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

SEÑORES
COLPENSIONES.
CIUDAD

REF: DERECHO DE PETICION ART 23
RAD: 2023_9323102 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148.850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.961.002 me permito dar respuesta al oficio del 14 de Junio de 2023, mediante el cual informa:

"...Se debe aportar poder debidamente conferido con presentación personal ante notario publico..."

Me permito aportar poder con su correspondiente verificación de firma electrónica, teniendo en cuenta:

LEY 527 DE 1999

"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones."

ARTÍCULO 5º. Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos. No se negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

ARTÍCULO 28. Atributos jurídicos de una firma digital. Cuando una firma digital haya sido fijada en un mensaje de datos se presume que el suscriptor de aquella tenía la intención de acreditar ese mensaje de datos y de ser vinculado con el contenido del mismo.

PARÁGRAFO. El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

1. Es única a la persona que la usa.
2. Es susceptible de ser verificada.
3. Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.

4. Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.

5. Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Conforme a lo anterior, es claro que el poder aportado se encuentra con la misma validez, que el poder solicitado por ustedes, conforme a la presente ley que se encuentra vigente hasta el momento, por lo tanto, me permito reiterar la solicitud realizada el 14 de Junio de 2023.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Poder debidamente autenticado.
2. Copia de reporte de verificación de firma electrónica.

Recibiré notificación en la Calle 13 # 4-25, Piso 12, Edificio Carvajal, Telefax 4870055. Correo: notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,



ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.



No. de Radicado, BZ2023_9343967-1620406

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Señor (a)
ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
CALLE 13 Nº 4 - 25 PISO 12 EDIFICIO CARVAJAL
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_9323102 del 14 de junio de 2023
Ciudadano: GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31961002
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado al señor GIDLENA DIAZ RODRIGUEZ (...)", respecto la declaratoria de ineficacia del trasladado del Régimen de Prima Media-RPM al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad-RAIS del señor (a) Gislena Diaz Rodriguez, en donde sea lo primero aclarar que:

Una vez revisado el poder de representación allegado con la comunicación, se evidencia que este no cuenta con la nota de presentación personal tal como es establecido por el artículo 74 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), norma aplicable por cuanto establece los aspectos atinentes al derecho de postulación, en donde se establece que:

“ARTÍCULO 74. PODERES Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_9343967-1620406

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona."

En ese orden, si bien con el poder se allegó el documento titulado "*verificación firma electrónica/digital- peritaje-técnico*", en el cual se registran las condiciones técnicas de la firma del documento con el que se pretende demostrar la autenticidad e integridad de esta, cumplimiento con las especificaciones dictadas en la firma electrónica de la Ley 527 de 1999, en este no se evidencia la nota de presentación personal del documento la cual se puede realizar ante las autoridades civiles, judiciales, policivas, tales como notarias, consulados, cárceles, juzgados, centros de servicios judiciales, personerías, estaciones de policía.

Igualmente, en el Decreto 19 de 2012 Ley anti-trámites, en el artículo 5° se estableció que "*... las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos...*" (Negrilla fuera del texto).

Por otra parte, respecto la aplicación de la Ley 2213 de 2022 en donde se estableció que los poderes especiales podrían ser conferidos mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento; sin embargo, es importante resaltar que esta norma se encuentra dirigida y es aplicable para las actuaciones judiciales, las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, así como en los procesos arbitrales, como se evidencia a continuación:

"ARTÍCULO 1°. OBJETO. *Esta Ley tiene por objeto adoptar conde legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.*

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán



Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

No. de Radicado, BZ2023_9343967-1620406

aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.” (Negrilla fuera del texto).

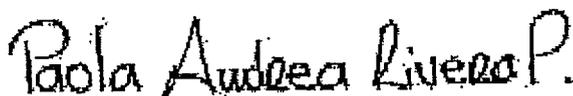
En ese orden, teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, no ejerce funciones jurisdiccionales ni procesos arbitrales en sus trámites, es necesario para la representación de los ciudadanos a través de apoderado judicial, que el poder especial cumpla con los requisitos establecidos por el legislador en el artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en consecuencia, no es posible dar respuesta a sus solicitudes por cuanto no se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del señor Cesar Orlando González Cortes ante la entidad.

Por lo cual lo invitamos a subsanar el poder allegado, con el fin de dar respuesta a las solicitudes presentadas pues para requerir la historia laboral o el expediente pensional se debe contar con facultad expresa para acceder a dicha información, conforme lo dispone el artículo 24 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Angie Catalina Peña Cruz – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

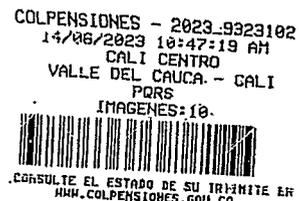


Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. - Cundinamarca

Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
Línea Gratuita: 018000 41 09 09

www.colpensiones.gov.co

SEÑORES
COLPENSIONES
CIUDAD



REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23

ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, identificado con la C.C No. 16.929.297 de Cali y portador de la T.P. No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, identificada con **C.C. No. 31.961.002**, de acuerdo con poder a mí conferido, haciendo uso del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, me permito solicitar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante, la señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, nació el 02 de Abril de 1966.

SEGUNDO: Mi mandante inició sus cotizaciones para los riesgos de IVM ante el Instituto de Seguros Sociales de manera interrumpida y para diferentes empleadores, a partir de Noviembre de 1996, logrando acumular en dicho fondo un total de 398 semanas cotizadas.

TERCERO: A la fecha mi mandante tiene más de 1.400 semanas cotizadas y cuenta con 57 años de edad.

CUARTO: La señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, fue trasladado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS-, administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.**, encontrándose actualmente afiliado a la referenciada AFP.

QUINTO: La señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, no tuvo ninguna asesoría por parte de la AFP **COLFONDOS S.A.**, así como tampoco recibió los cálculos o proyecciones respecto a su futuro pensional.

SEXTO: Realizando los cálculos de rigor, se obtiene que mi mandante tendría una mesada pensional más alta en **COLPENSIONES**, de la que podría percibir en el fondo privado.

SÉPTIMO: Así las cosas, no existe prueba documental alguna, tendiente a demostrar que la señora **GISLENA DIAZ RODRIGUEZ**, se le hizo conocedor de las condiciones y consecuencias, tanto adversas como favorables, de trasladarse de régimen; de forma tal que no puede tenerse por cumplida la obligación por parte de **COLFONDOS S.A.**

OCTAVO: Con todo, el traslado de la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ al fondo privado, no cumplió con los requisitos previstos para ello, pues evidentemente no se acredita por parte de las AFP que el consentimiento de mi mandante hubiere sido, no solo libre y espontáneo, sino debidamente informado sobre las consecuencias adversas del cambio de régimen.

PETICIONES

PRIMERO: Solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado al señor GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

SEGUNDO: Solicito se realice el traslado al fondo común de naturaleza pública administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el capital ahorrado en la cuenta individual de la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, de conformidad con las normas previstas por la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

TERCERO: Una vez se declare la ineficacia del traslado y se encuentre nuevamente afiliado a COLPENSIONES, la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, solicito se proceda a Reconocer y pagar la pensión de vejez, así como el retroactivo pensional correspondiente a las mesadas dejadas de percibir hasta que se haga efectivo el pago, los intereses moratorios o la indexación de las sumas que no estén sujetas a intereses, dando aplicación a la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003, en la medida en que cumple con los requisitos de edad y semanas de cotización exigidas por el régimen de prima media.

ANEXOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora GISLENA DIAZ RODRIGUEZ.
2. Copia del poder para actuar.
3. Copia de la cedula y tarjeta profesional del apoderado

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle: 13 No. 4 - 25, Piso 12, Edificio Carvajal, Cali - Valle.
PBX. 487 00 55. notificaciones@tiradoescobar.com

Atentamente,



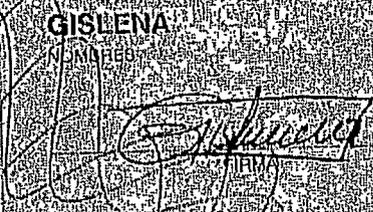
ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali.
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 31-961-002

APellidos: DIAZ RODRIGUEZ

Nombre: GISLENA


FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1966

CALI (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA B+ g. B. RH. SEXO F

31-JUL-1985 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 ALMARESTRELLA RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-3100100-85 116522-F-0031001002-20040729 0094604210C 02 140816922

SEÑORES

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E.S.D.**

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 16.929.297 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 148850 del C.S. de la J., para que solicite la nulidad del traslado del RPM al RAIS, el reconocimiento de la pensión de vejez, junto con el retroactivo pensional causado, los intereses moratorios o indexación de las sumas y ejerza todas las actuaciones pertinentes para el reconocimiento administrativo de la referida prestación, presente los recursos pertinentes o las solicitudes de revocatoria directa si es del caso, realice las correcciones de historia laboral, derechos de petición, acciones de tutela, solicite copias de documentos, certificados de nómina, historia laboral, entre otras diligencias tendientes a la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado para recibir en mi nombre, firmar y notificarse de la respuesta mi solicitud. Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en el Artículo 77 del Código General del Proceso, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo.

Atentamente,



Firma Electrónica
2023-05-29:22:57:01 +00:00
GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. 31961002
<https://301.fyi/V4tApmt>

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. No. 31961002

Acepto,



Firma Electrónica
2023-05-30:22:36:45 +00:00
Alvaro José Escobar Lozada
CC. 16929297
<https://301.fyi/V4tApmt>

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- **SHA-1:** fce88e5ff3d8ce5c76b1264e9bbca35ccb5b17d0
- **SHA-256:** 8c8c70281fdd954cdc0771d89365dcc708b76a3709c5f166f4c4678252c90f1c
- **Número de hojas del documento:** 1
- **Número de Firmantes (incluyendo la estampa):** 3

Información sobre certificados de firmas digitales:

- Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.
- Fecha: 24-05-2023 10:02 a. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	30-05-2023 05:36 p. m.
GISLENA DIAZ RODRIGUEZ	CC - 31961002	gizlenadiaz@hotmail.com	29-05-2023 05:57 p. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 09-06-2023 no ha sido modificado.

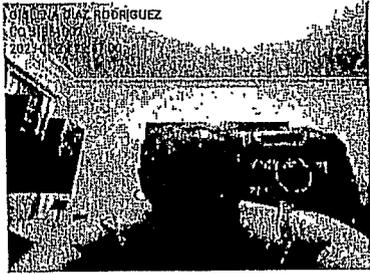
El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.
2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de

acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.

3. Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
4. Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
5. Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) del documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es específico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resultará en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
6. Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente; De existir, el registro fotográfico queda incluido en la presente certificación.
7. A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:

	Alvaro Jose Escobar Lozada - CC 16929297
	<p>Identificador de clave de firma: 9B:80:4F:01:8F:62:5D:B4:12:8C:56:67:74:F4:2A:FA:5C:2C:F5:C7</p> <p>IP desde la cual se firmó: 181.48.160.1</p> <p>Información detallada: Nombre del sobre: Cali Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS Evidencia envío: 30/05/2023 07:45 (GMT-5) Evidencia recibo: 30/05/2023 17:35 (GMT-5) Evidencia apertura: 30/05/2023 17:35 (GMT-5) Verificación Identidad: Signio Básico Fecha de envío token firma: 30/05/2023 17:36 (GMT-5) Método de envío token firma: SMS Firma ejecutada: 30/05/2023 17:36 (GMT-5)</p>



GISLENA DIAZ RODRIGUEZ - CC 31961002

Identificador de clave de firma:

BB;95:41:86:4E:4A:9E:C7:82:C7:A1:79:3D:0A:92:72:CB:5
C:9C:0A

IP desde la cual se firmó:

181.234.135.128

Información detallada:

Nombre del sobre: Cali

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS

Evidencia envío: 29/05/2023 17:12 (GMT-5)

Evidencia recibo: 29/05/2023 17:55 (GMT-5)

Evidencia apertura: 29/05/2023 17:55 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 29/05/2023 17:56 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL

Firma ejecutada: 29/05/2023 17:57 (GMT-5)

La presente certificación es expedida el día 09 de junio del año 2023

Atentamente,

-Firma Electrónica-
Juan Carlos Uribe
CC 79779509 >ec2fd626-167f-499a-96
Condiciones en: <http://bit.ly/2G0U1jX> 1b-c23a8a221632<<
2023-06-09 16:08:49(UTC)

Juan Carlos Uribe
Gerente de Tecnología
LEGOPSTECH S.A.S.
E-Mail: soporte@legops.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

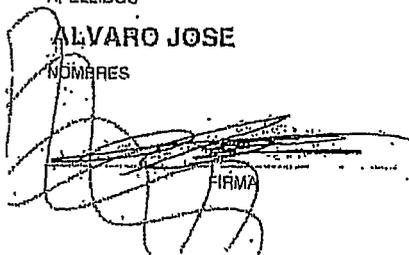
NUMERO 16.929.297

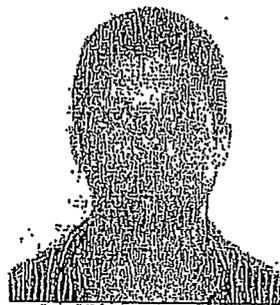
ESCOBAR LOZADA

APELLIDOS

ALVARO JOSE

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1981

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.90

B+

M

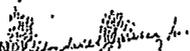
ESTATURA

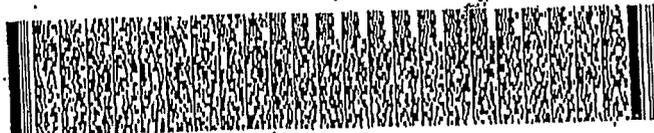
G.S. RH

SEXO

07-JUL-1999 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00164814-M-0016929297-20090729

0014109350A 1

1060049709

250619

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148850
Tarjeta No.

09/05/2006
Fecha de Expedición

16/12/2005
Fecha de Vigencia



ALVARO JOSE
ESCOBAR LOZADA

16929297
Cedula

VALE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Señor (a)
ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
CALLE 13 Nº 4 - 25 PISO 12 EDIFICIO CARVAJAL
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2023_9323102 del 14 de junio de 2023
Ciudadano: GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
Identificación: Cédula de ciudadanía 31961002
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) solicito que se declare la ineficacia del traslado efectuado al señor GIDLENA DIAZ RODRIGUEZ (...)”, respecto la declaratoria de ineficacia del trasladado del Régimen de Prima Media-RPM al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad-RAIS del señor (a) Gislена Diaz Rodriguez, en donde sea lo primero aclarar que:

Una vez revisado el poder de representación allegado con la comunicación, se evidencia que este no cuenta con la nota de presentación personal tal como es establecido por el artículo 74 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), norma aplicable por cuanto establece los aspectos atinentes al derecho de postulación, en donde se establece que:

“ARTÍCULO 74. PODERES *Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.*

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario.

Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251.

No. de Radicado, BZ2023_9343967-1620406

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.”

En ese orden, si bien con el poder se allegó el documento titulado “*verificación firma electrónica/digital- peritaje-técnico*”, en el cual se registran las condiciones técnicas de la firma del documento con el que se pretende demostrar la autenticidad e integridad de esta, cumplimiento con las especificaciones dictadas en la firma electrónica de la Ley 527 de 1999, en este no se evidencia la nota de presentación personal del documento la cual se puede realizar ante las autoridades civiles, judiciales, policivas, tales como notarias, consulados, cárceles, juzgados, centros de servicios judiciales, personerías, estaciones de policía.

Igualmente, en el Decreto 19 de 2012 Ley anti-trámites, en el artículo 5° se estableció que “... las autoridades administrativas y los particulares que cumplen funciones administrativas no deben exigir más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal **sino cuando la ley lo ordene en forma expresa, o tratándose de poderes especiales**. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos...” (Negrilla fuera del texto).

Por otra parte, respecto la aplicación de la Ley 2213 de 2022 en donde se estableció que los poderes especiales podrían ser conferidos mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento; sin embargo, es importante resaltar que esta norma se encuentra dirigida y es aplicable para las actuaciones judiciales, las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, así como en los procesos arbitrales, como se evidencia a continuación:

“ARTÍCULO 1°. OBJETO. Esta Ley tiene por objeto adoptar conde legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales, salvo casos de fuerza mayor, pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

El acceso a la administración de justicia a través de herramientas tecnológicas e informáticas debe respetar el derecho a la igualdad, por lo cual las mismas serán

No. de Radicado, BZ2023_9343967-1620406

aplicables cuando las autoridades judiciales y los sujetos procesales y profesionales del derecho dispongan de los medios tecnológicos idóneos para acceder de forma digital, no pudiendo, so pena de su uso, omitir la atención presencial en los despachos judiciales cuando el usuario del servicio lo requiera y brindando especiales medidas a la población en condición de vulnerabilidad o en sitios del territorio donde no se disponga de conectividad por su condición geográfica.” (Negrilla fuera del texto).

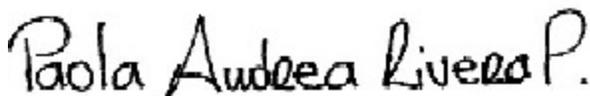
En ese orden, teniendo en cuenta que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, no ejerce funciones jurisdiccionales ni procesos arbitrales en sus trámites, es necesario para la representación de los ciudadanos a través de apoderado judicial, que el poder especial cumpla con los requisitos establecidos por el legislador en el artículo 74 y siguientes de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en consecuencia, no es posible dar respuesta a sus solicitudes por cuanto no se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del señor Cesar Orlando González Cortes ante la entidad.

Por lo cual lo invitamos a subsanar el poder allegado, con el fin de dar respuesta a las solicitudes presentadas pues para requerir la historia laboral o el expediente pensional se debe contar con facultad expresa para acceder a dicha información, conforme lo dispone el artículo 24 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,



Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Angie Catalina Peña Cruz – Analista - Dirección de administración de solicitudes y PQRS XDC

Revisó:

SEÑOR (A)
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E. S. D.

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31961002, por medio del presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.929.297 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 148850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** .representada legalmente por el señor **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o por quien haga sus veces y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces a fin de que me sea reconocida:

1. La nulidad del traslado.
2. Intereses moratorios
3. Retroactivo pensional
4. Pensión vejez
5. Las costas procesales.

Además, mi apoderado judicial tiene las facultades ordinarias establecidas en los Artículos 74 y ss del Código General del Proceso, como son las de recibir, conciliar, negociar, desistir, sustituir, reasumir, contra demandar, apelar, pedir, excepcionar, recurrir, transigir, incidentar, tachar, y las demás facultades que le otorga la Ley para el ejercicio del mandato que le otorgo. Y además para iniciar a continuación del Proceso Ordinario Laboral, la acción ejecutiva a que diere lugar, sírvase Señor Juez reconocerle Personería Jurídica a mí Apoderado.

Finalmente, dando atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, me permito manifestar que el correo de mi apoderado judicial es procesos@tiradoescobar.com
Atentamente,



Firma Electrónica
2023-05-19 16:06:56 +00:00
GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. 31961002
<https://301.fvi/RBlokGs>

GISLENA DIAZ RODRIGUEZ
CC. No. 31961002

ACEPTO,

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA
C.C. No. 16.929.297 de Cali
T.P. No. 148850 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN PROCESO DE FIRMA SIGNIO

LEGOPSTECH SAS, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., por este medio emite certificación sobre el proceso de verificación de firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en un documento.

A quien interese:

Se emite esta certificación técnica sobre un documento (mensaje de datos), con el fin de determinar la información y autenticidad de la(s) firma(s) electrónica(s) / digital(es) incluida(s) en él, y determinar su estado de integridad.

Datos básicos del documento:

- **SHA-1:** fce88e5ff3d8ce5c76b1264e9bbca35ccb5b17d0
- **SHA-256:** 8c8c70281fdd954cdc0771d89365dcc708b76a3709c5f166f4c4678252c90f1c
- **Número de hojas del documento:** 1
- **Número de Firmantes (incluyendo la estampa):** 3

Información sobre certificados de firmas digitales:

- Estampa: LEGOPSTECH S.A.S.
- Fecha: 24-05-2023 10:02 a. m.

Firmante	Identificación	Email	Fecha y Hora
Alvaro Jose Escobar Lozada	CC - 16929297	gerencia@tiradoescobar.com	30-05-2023 05:36 p. m.
GISLENA DIAZ RODRIGUEZ	CC - 31961002	gizlenadiaz@hotmail.com	29-05-2023 05:57 p. m.

Teniendo en cuenta que cualquier modificación al mensaje de datos (documento electrónico), a la clave de firma o a la firma digital, rompen su integridad, se ha verificado el Hash y la información encriptada de su(s) firma(s) electrónica(s) / digitales, y podemos certificar que su contenido desde la fecha de la última firma hasta hoy 12-03-2024 no ha sido modificado.

El documento consultado ha sido firmado electrónica / digitalmente a través de la plataforma SIGNIO, mediante el siguiente procedimiento técnico:

1. El documento es emitido directamente por el solicitante de la firma (un usuario operador autorizado de SIGNIO), y distribuido a través de un sobre digital al cual podrá acceder el firmante; el acceso al sobre digital tiene un proceso de trazabilidad detallado, y se hace mediante un enlace cifrado.
2. El acceso del firmante a los documentos contenidos en el sobre digital se habilita una vez su identidad es verificada y validada mediante alguno de los métodos disponibles en la plataforma, de

acuerdo con la parametrización realizada por el operador: básico, base de datos pública, base de datos de información crediticia, biométrica, entre otros. De esta manera, se corrobora que la persona que tuvo acceso a los documentos y que podrá incluir la firma electrónica / digital es el firmante.

- Una vez el firmante accede al sobre digital, tiene la opción de visualizar el (los) documento(s) que dispuestos para su firma electrónica / digital, y seleccionar aquel(los) que procederá a firmar.
- Con los documentos seleccionados, se ejecuta el proceso técnico de firma electrónica / digital a través de una clave (OTP) enviada de manera exclusiva al firmante a su correo electrónico o a su línea celular mediante SMS; esta clave queda bajo control exclusivo del firmante, quien es la única persona que la debe utilizar.
- Durante el proceso de firma electrónica / digital una huella digital única (llamada hash) del documento es creada usando un algoritmo matemático (a partir de un estándar que se denomina SHA). Este hash es específico a este documento en particular; hasta el más mínimo cambio resultará en un hash diferente. El Hash es encriptado usando la llave privada del firmante; el hash encriptado y la llave pública del firmante son combinadas en una firma digital que es embebida en el documento.
- Si en la configuración del sobre digital se activó el registro fotográfico de cierre del proceso de firma, el firmante activa la cámara del dispositivo desde el cual accedió al portal de firma, y toma una fotografía de su rostro que queda asociada al (los) mensaje(s) de datos que acaba de firmar digitalmente. De existir, el registro fotográfico queda incluido en la presente certificación.
- A continuación encontrará información detallada de cada firma electrónica / digital contenida en el documento:

 <p>Alvaro Jose Escobar Lozada CC 16929297 2023-05-30 17:36:43</p>	<p>Alvaro Jose Escobar Lozada - CC 16929297</p> <hr/> <p>Identificador de clave de firma: 9B:80:4F:01:8F:62:5D:B4:12:8C:56:67:74:F4:2A:FA:5C:2C:F5:C7</p> <p>IP desde la cual se firmó: 181.48.160.1</p> <p>Información detallada: Nombre del sobre: Cali Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS Evidencia envío: 30/05/2023 07:45 (GMT-5) Evidencia recibo: 30/05/2023 17:35 (GMT-5) Evidencia apertura: 30/05/2023 17:35 (GMT-5) Verificación Identidad: Signio Básico Fecha de envío token firma: 30/05/2023 17:36 (GMT-5) Método de envío token firma: SMS Firma ejecutada: 30/05/2023 17:36 (GMT-5)</p>
---	--



GISLENA DIAZ RODRIGUEZ - CC 31961002

Identificador de clave de firma:

BB:95:41:86:4E:4A:9E:C7:82:C7:A1:79:3D:0A:92:72:CB:5C:9C:0A

IP desde la cual se firmó:

181.234.135.128

Información detallada:

Nombre del sobre: Cali

Remitente: TIRADO ESCOBAR & ABOGADOS

Evidencia envío: 29/05/2023 17:12 (GMT-5)

Evidencia recibo: 29/05/2023 17:55 (GMT-5)

Evidencia apertura: 29/05/2023 17:55 (GMT-5)

Verificación Identidad: Signio Básico

Fecha de envío token firma: 29/05/2023 17:56 (GMT-5)

Método de envío token firma: EMAIL

Firma ejecutada: 29/05/2023 17:57 (GMT-5)

La presente certificación es expedida el día 12 de marzo del año 2024

Atentamente,

Juan Carlos Uribe
CC 79779509
Condiciones en: <http://bit.ly/2G0UHJX>



-Firma Electrónica-
Juan Carlos Uribe
>>42713860-7eed-4b56-8
09a-d211cad03d5f<<
2024-03-12 19:04:48(UTC)

Juan Carlos Uribe
Gerente de Tecnología
LEGOPSTECH S.A.S.
E-Mail: soporte@legops.com

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16
Recibo No. AA24108654
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciანი.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIAL-ES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P.
Suplente No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US\$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000.
5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000.
6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina:
1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos
1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.
2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice:
"De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 09 de octubre de 2023 con el No. 00051062 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a las siguientes personas jurídicas y naturales: ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.527.442-3 representada por Paul David Zabala Aguilar, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.508.412 REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S. NIT. 901.546.704-9 representado por Fabio Hernesto Sanchez Pacheco identificado con la cédula de ciudadanía número 74.380.264, MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. NIT. 901.237.353-1 representado por Miguel Francisco Martinez Uribe identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.421.417, GOMEZ MEZA & ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.981.426-7 representado por Juan Felipe Cristóbal Gomez Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.423.197, Luz Angela Tovar Guerrero identificado con el número de cédula 52.850.453 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 211.060 CSJ; Luisa Fernanda Guarín Plata identificado con el número de cédula 1.143.115.601 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 260.707 CSJ; Heidy Tatiana Gomez Molina identificado con el número de cédula 52.888.017 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 153.640 CSJ; Angie Paola Celis Sarmiento identificada con el número de cédula 1.018.484.640 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 359.157 CSJ; Cristian Andres Mendoza Ballesteros identificado con el número de cédula 1.057.412.416 de Miraflores; con Tarjeta Profesional No. 413.068 CSJ; Deisy Maribel Aguirre Figueredo identificado con el número de cédula 1.032.472.711 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 320.904 CSJ; Mónica Del Carmen Ramos Serrano identificado con el número de cédula 22.519.154 de Barranquilla; con Tarjeta Profesional No. 153.986 CSJ; Paula Valentina Delgado Ramirez identificado con el número de cédula 1.032.491.470 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 385.879 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Juan Fernando Granados Toro identificado con el número de cédula 79.870.592 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 114.233-D1 CSJ y a Yvonne Osorio Santana identificada con el número de cédula 52.776.539 de Bogotá D.C.; con Tarjeta Profesional No. 340.039 CSJ, quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. 7. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 7411 del 18 de diciembre de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Enero de 2024, con el No. 00051607 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a suficiente a Enzo Alejandro Pizani Zanett, identificado con la Cedula de Extranjeria No. 7.816.973, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. - 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes -Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US\$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US\$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US\$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Octubre de 2023, con el No. 00051063 del libro V, compareció Marcela Giraldo Garcia, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.812.482 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder general otorgado a Carlos Andres Cañon Dorado identificado con el número de cédula 79.788.842 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar, identificado con el número de cédula 79.799.196 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No.123.451 del CSJ las siguientes facultades: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en la interposición de quejas ante Entes de Control para el proceso de Bonos pensionales y cobro de aportes con el fin de obtener la reconstrucción de historias laborales, certificación de tiempos de sector público, el reconocimiento, marcación y/o pago de los bonos pensionales, hasta llevar a la culminación el trámite y solicitar cobro de aportes pendientes de pago. 3. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 4. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. 6. Asimismo, cuentan con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, recibir, conciliar, renunciar, reasumir y sustituir, así como para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de este poder dentro de los tramites y operaciones descritas. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
E. P. No. 0001526	del 29 de marzo	00985073	del 8 de abril	de	de
de 2005	de la Notaría 37 de Bogotá	2005	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 0003963	del 21 de julio	01003014	del 26 de julio	de	de
de 2005	de la Notaría 37 de Bogotá	2005	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 0003491	del 2 de mayo de	01130677	del 14 de mayo	de	de
2007	de la Notaría 37 de Bogotá	2007	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 767	del 28 de mayo de	01304341	del 10 de junio	de	de
2009	de la Notaría 44 de Bogotá	2009	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1102	del 25 de mayo de	01390459	del 10 de junio	de	de
2010	de la Notaría 44 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1189	del 2 de junio de	01403690	del 5 de agosto	de	de
2010	de la Notaría 44 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1472	del 2 de julio de	01396857	del 7 de julio	de	de
2010	de la Notaría 25 de Bogotá	2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 2406	del 15 de octubre	01430195	del 22 de noviembre	de	de
de 2010	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2010	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 750	del 6 de abril de	01469906	del 12 de abril	de	de
2011	de la Notaría 25 de Bogotá	2011	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1681	del 5 de julio de	01500870	del 3 de agosto	de	de
2011	de la Notaría 25 de Bogotá	2011	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 1001	del 23 de abril de	01628842	del 26 de abril	de	de
2012	de la Notaría 25 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3114	del 2 de noviembre	01679616	del 8 de noviembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3586	del 14 de diciembre	01691020	del 19 de diciembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012	del Libro IX		
D.C.					
E. P. No. 3659	del 19 de diciembre	01691504	del 20 de diciembre	de	de
de 2012	de la Notaría 25 de Bogotá	de 2012	del Libro IX		

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá del Libro IX 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá del Libro IX 03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX,
comunicó la sociedad matriz:

- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A

Domicilio: Fuera del País.

Nacionalidad: Chilena

Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 45 No 13 - 20
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 603 del 06 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211396 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de proceso verbal No. 68001-3103-011-2020-00001-00 de Virginia Coronado Coronel C.C. 60.250.275, contra COLFONDOS S.A. NIT. 800.149.496-2 y otro.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
Cc Cafam Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de enero de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 29 de enero de 2024 Hora: 08:51:16

Recibo No. AA24108654

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2410865480663

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**LIQUIDACIÓN DE PENSIÓN
IBL DE TODA LA VIDA LABORAL**

Afiliado(a):			Nacimiento:	8/7/1953	60 años a:	8/7/2013
Edad a	6/30/1995	41 años	55 años a:	8/7/2008	62 años a:	8/7/2015
Edad a	4/1/1994	40 años	Última cotización:			
Sexo (M/F):	M		Desde	#REF!	Hasta:	1/0/1900
Desafiliac.:		Folio	Días faltantes desde 1/04/94 para requisitos:			6,966
IPC base:	2008		Fecha a la que se indexará el cálculo			12/31/2023

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
11/1/2010	11/30/2010	2,511,000.00	1	102.000000	180.523182	30	4,444,056	37,033.80
12/1/2010	12/31/2010	2,511,000.00	1	102.000000	180.523182	30	4,444,056	37,033.80
1/1/2011	1/31/2011	1,004,000.00	1	105.240000	180.523182	30	1,722,209	14,351.74
2/1/2011	2/28/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
3/1/2011	3/31/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
4/1/2011	4/30/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
5/1/2011	5/31/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
6/1/2011	6/30/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
7/1/2011	7/31/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
8/1/2011	8/31/2011		1	105.240000	180.523182	-	-	-
9/1/2011	9/30/2011	1,945,000.00	1	105.240000	180.523182	30	3,336,351	27,802.93
10/1/2011	10/31/2011	1,945,000.00	1	105.240000	180.523182	30	3,336,351	27,802.93
11/1/2011	11/30/2011	1,945,000.00	1	105.240000	180.523182	30	3,336,351	27,802.93
12/1/2011	12/31/2011	1,167,000.00	1	105.240000	180.523182	30	2,001,811	16,681.76
1/1/2012	1/31/2012	1,361,000.00	1	109.160000	180.523182	30	2,250,752	18,756.26
2/1/2012	2/29/2012	1,945,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,216,541	26,804.51
3/1/2012	3/31/2012	1,945,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,216,541	26,804.51
4/1/2012	4/30/2012	2,889,000.00	1	109.160000	180.523182	30	4,777,679	39,813.99
5/1/2012	5/31/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72
6/1/2012	6/30/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72
7/1/2012	7/31/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72
8/1/2012	8/31/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
9/1/2012	9/30/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72
10/1/2012	10/31/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72
11/1/2012	11/30/2012	2,200,000.00	1	109.160000	180.523182	30	3,638,247	30,318.72
12/1/2012	12/31/2012	1,173,000.00	1	109.160000	180.523182	30	1,939,847	16,165.39
1/1/2013	1/31/2013	1,247,000.00	1	111.820000	180.523182	30	2,013,168	16,776.40
2/1/2013	2/28/2013	2,700,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,358,904	36,324.20
3/1/2013	3/31/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
4/1/2013	4/30/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
5/1/2013	5/31/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
6/1/2013	6/30/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
7/1/2013	7/31/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
8/1/2013	8/31/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
9/1/2013	9/30/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
10/1/2013	10/31/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
11/1/2013	11/30/2013	2,500,000.00	1	111.820000	180.523182	30	4,036,022	33,633.51
12/1/2013	12/31/2013	1,833,000.00	1	111.820000	180.523182	30	2,959,211	24,660.09
1/1/2014	1/31/2014	1,500,000.00	1	113.980000	180.523182	30	2,375,722	19,797.68
2/1/2014	2/28/2014	2,820,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,466,357	37,219.64
3/1/2014	3/31/2014	2,700,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,276,299	35,635.83
4/1/2014	4/30/2014	2,700,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,276,299	35,635.83
5/1/2014	5/31/2014	2,700,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,276,299	35,635.83
6/1/2014	6/30/2014	2,700,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,276,299	35,635.83
7/1/2014	7/31/2014	2,700,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,276,299	35,635.83
8/1/2014	8/31/2014	2,700,000.00	1	113.980000	180.523182	30	4,276,299	35,635.83
9/1/2014	9/30/2014		1	113.980000	180.523182	-	-	-
10/1/2014	10/31/2014	619,375.00	1	113.980000	180.523182	30	980,975	8,174.79
11/1/2014	11/30/2014	623,750.00	1	113.980000	180.523182	30	987,904	8,232.54
12/1/2014	12/31/2014	620,000.00	1	113.980000	180.523182	30	981,965	8,183.04
1/1/2015	1/31/2015	695,000.00	1	118.150000	180.523182	30	1,061,901	8,849.18
2/1/2015	2/28/2015	652,500.00	1	118.150000	180.523182	30	996,965	8,308.04
3/1/2015	3/31/2015	678,750.00	1	118.150000	180.523182	30	1,037,072	8,642.27
4/1/2015	4/30/2015	666,250.00	1	118.150000	180.523182	30	1,017,974	8,483.11

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
5/1/2015	5/31/2015	646,250.00	1	118.150000	180.523182	30	987,415	8,228.46
6/1/2015	6/30/2015	651,875.00	1	118.150000	180.523182	30	996,010	8,300.08
7/1/2015	7/31/2015	661,250.00	1	118.150000	180.523182	30	1,010,334	8,419.45
8/1/2015	8/31/2015	7,818,824.00	1	118.150000	180.523182	30	11,946,500	99,554.17
9/1/2015	9/30/2015	651,875.00	1	118.150000	180.523182	30	996,010	8,300.08
10/1/2015	10/31/2015	648,750.00	1	118.150000	180.523182	30	991,235	8,260.29
11/1/2015	11/30/2015	4,722,941.00	1	118.150000	180.523182	30	7,216,253	60,135.44
12/1/2015	12/31/2015	3,120,000.00	1	118.150000	180.523182	30	4,767,095	39,725.80
1/1/2016	1/31/2016	706,250.00	1	126.150000	180.523182	30	1,010,658	8,422.15
2/1/2016	2/29/2016	691,956.00	1	126.150000	180.523182	30	990,203	8,251.69
3/1/2016	3/31/2016	696,956.00	1	126.150000	180.523182	30	997,358	8,311.32
4/1/2016	4/30/2016	719,456.00	1	126.150000	180.523182	30	1,029,556	8,579.63
5/1/2016	5/31/2016	703,831.00	1	126.150000	180.523182	30	1,007,196	8,393.30
6/1/2016	6/30/2016	710,706.00	1	126.150000	180.523182	30	1,017,035	8,475.29
7/1/2016	7/31/2016	743,831.00	1	126.150000	180.523182	30	1,064,437	8,870.31
8/1/2016	8/31/2016	725,081.00	1	126.150000	180.523182	30	1,037,605	8,646.71
9/1/2016	9/30/2016	706,331.00	1	126.150000	180.523182	30	1,010,774	8,423.12
10/1/2016	10/31/2016	805,000.00	1	126.150000	180.523182	30	1,151,971	9,599.76
11/1/2016	11/30/2016	12,807,059.00	1	126.150000	180.523182	30	18,327,158	152,726.32
12/1/2016	12/31/2016	3,242,941.00	1	126.150000	180.523182	30	4,640,714	38,672.61
1/1/2017	1/31/2017	805,000.00	1	133.400000	180.523182	30	1,089,364	9,078.03
2/1/2017	2/28/2017	786,250.00	1	133.400000	180.523182	30	1,063,991	8,866.59
3/1/2017	3/31/2017	767,500.00	1	133.400000	180.523182	30	1,038,617	8,655.14
4/1/2017	4/30/2017	746,875.00	1	133.400000	180.523182	30	1,010,707	8,422.55
5/1/2017	5/31/2017	777,500.00	1	133.400000	180.523182	30	1,052,150	8,767.91
6/1/2017	6/30/2017	737,717.00	1	133.400000	180.523182	30	998,313	8,319.28
7/1/2017	7/31/2017	737,717.00	1	133.400000	180.523182	30	998,313	8,319.28
8/1/2017	8/31/2017	4,584,528.00	1	133.400000	180.523182	30	6,204,000	51,700.00
9/1/2017	9/30/2017	737,717.00	1	133.400000	180.523182	30	998,313	8,319.28
10/1/2017	10/31/2017	737,717.00	1	133.400000	180.523182	30	998,313	8,319.28
11/1/2017	11/30/2017	4,584,528.00	1	133.400000	180.523182	30	6,204,000	51,700.00
12/1/2017	12/31/2017	5,195,798.00	1	133.400000	180.523182	30	7,031,199	58,593.33

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
1/1/2018	1/31/2018	781,242.00	1	138.850000	180.523182	30	1,015,717	8,464.31
2/1/2018	2/28/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
3/1/2018	3/31/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
4/1/2018	4/30/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
5/1/2018	5/31/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
6/1/2018	6/30/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
7/1/2018	7/31/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
8/1/2018	8/31/2018	1,800,000.00	1	138.850000	180.523182	30	2,340,236	19,501.96
9/1/2018	9/30/2018	781,242.00	1	138.850000	180.523182	30	1,015,717	8,464.31
10/1/2018	10/31/2018	1,860,602.00	1	138.850000	180.523182	30	2,419,026	20,158.55
11/1/2018	11/30/2018	1,860,602.00	1	138.850000	180.523182	30	2,419,026	20,158.55
12/1/2018	12/31/2018	1,860,602.00	1	138.850000	180.523182	30	2,419,026	20,158.55
1/1/2019	1/31/2019	1,253,991.00	1	143.260000	180.523182	30	1,580,165	13,168.04
2/1/2019	2/28/2019	1,860,602.00	1	143.260000	180.523182	30	2,344,561	19,538.01
3/1/2019	3/31/2019	1,860,602.00	1	143.260000	180.523182	30	2,344,561	19,538.01
4/1/2019	4/30/2019	1,860,602.00	1	143.260000	180.523182	30	2,344,561	19,538.01
5/1/2019	5/31/2019	828,116.00	1	143.260000	180.523182	30	1,043,516	8,695.97
6/1/2019	6/30/2019	900,000.00	1	143.260000	180.523182	30	1,134,098	9,450.82
7/1/2019	7/31/2019	1,800,000.00	1	143.260000	180.523182	30	2,268,196	18,901.63
8/1/2019	8/31/2019	1,800,000.00	1	143.260000	180.523182	30	2,268,196	18,901.63
9/1/2019	9/30/2019	1,800,000.00	1	143.260000	180.523182	30	2,268,196	18,901.63
10/1/2019	10/31/2019	1,800,000.00	1	143.260000	180.523182	30	2,268,196	18,901.63
11/1/2019	11/30/2019	1,800,000.00	1	143.260000	180.523182	30	2,268,196	18,901.63
12/1/2019	12/31/2019	1,800,000.00	1	143.260000	180.523182	30	2,268,196	18,901.63
1/1/2020	1/31/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
2/1/2020	2/29/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
3/1/2020	3/31/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
4/1/2020	4/30/2020		1	148.700000	180.523182	-	-	-
5/1/2020	5/31/2020		1	148.700000	180.523182	-	-	-
6/1/2020	6/30/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
7/1/2020	7/31/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
8/1/2020	8/31/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51

PERIODOS (DD/MM/AA)		SALARIO COTIZADO	SBC	ÍNDICE INICIAL	ÍNDICE FINAL	DÍAS DEL PERIODO	SALARIO INDEXADO	IBL
DESDE	HASTA							
9/1/2020	9/30/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
10/1/2020	10/31/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
11/1/2020	11/30/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
12/1/2020	12/31/2020	877,803.00	1	148.700000	180.523182	30	1,065,661	8,880.51
1/1/2021	1/31/2021	908,526.00	1	151.094070	180.523182	30	1,085,483	9,045.69
2/1/2021	2/28/2021	908,526.00	1	151.094070	180.523182	30	1,085,483	9,045.69
3/1/2021	3/31/2021	908,526.00	1	151.094070	180.523182	30	1,085,483	9,045.69
4/1/2021	4/30/2021	908,526.00	1	151.094070	180.523182	30	1,085,483	9,045.69
5/1/2021	5/31/2021	908,526.00	1	151.094070	180.523182	30	1,085,483	9,045.69
6/1/2021	6/30/2021	908,526.00	1	151.094070	180.523182	30	1,085,483	9,045.69
7/1/2021	7/31/2021	1,715,200.00	1	151.094070	180.523182	30	2,049,275	17,077.30
8/1/2021	8/31/2021	1,715,200.00	1	151.094070	180.523182	30	2,049,275	17,077.30

TOTALES						3,600		2,591,100.29
TOTAL SEMANAS COTIZADAS						514.29		
TASA DE REEMPLAZO	67%						PENSION	1,736,037.19
SALARIO MÍNIMO	2,023						PENSIÓN MÍNIMA	1,160,000.00

LA PENSIÓN TIENE UN VALOR DE SALARIO MÍNIMO

DIFERENCIA 576,037.19